

**CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PEDIÁTRICA UBICADO EN EL
EDIFICIO "LA FÁBRICA" DE ALCOI. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA GENERALITAT
VALENCIANA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
226/2023**

En Alcoi, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D. J. ENRIQUE BARBEITO GADEA y D. ANTONIO M. GARCÍA JUAN, gerente y director económico, respectivamente, del Departamento de Salud de Alcoi, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV n.º 9005 de 26-01-2021), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y con el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Y, de otra parte, D. JORGE CANTÓ GARCÍA, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la empresa CANTÓ OBRAS S.L., con CIF B53016705, en virtud de la escritura otorgada el 27 de diciembre de 2018, ante el notario Don Alfonso Pérez-Almazán Reverte, bajo el n.º de protocolo 790, la cual declara vigente; con domicilio en calle La Salle nº 6, en Alcoi, provincia de Alicante (CP 03803).

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La iniciación del expediente administrativo 226/2023 se acordó por orden del órgano de contratación de fecha 9 de enero de 2023.

SEGUNDO.- La Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico fiscalizó de conformidad el expediente el 1 de marzo de 2023, mediante su informe 37/2023.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto que éste comporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.91.1405.412.22.632.99, se acordó por resolución del órgano de contratación de fecha 1 de marzo de 2023.

CUARTO.- La resolución de adjudicación a favor de CANTÓ OBRAS S.L. se dictó con efectos desde el 15 de junio de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato administrativo tiene por objeto la obra de reforma del Servicio de Atención Pediátrica, ubicado en el edificio “La Fábrica” de Alcoi.

Las obras a ejecutar están definidas en el proyecto Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma del Servicio de Atención Pediátrica en el edificio ‘La Fabrica’ de Alcoi, elaborado por Gabriel Cantó Soler, col. nº 7.190 del C.O.A.C.V, aprobado por resolución del órgano de contratación de fecha 9 de enero de 2023.

Asimismo, y en los términos dispuestos en el apartado 37 del PCAP y en el apartado X de su Anexo I, el objeto del contrato comprende obligaciones de tipo social, dirigidas a fomentar la estabilidad laboral.

SEGUNDA.- La empresa se compromete a ejecutar las prestaciones objeto del contrato según el contenido de su oferta y con sujeción a lo establecido en el Proyecto de la obra y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente contrato, documentos que se dan aquí por íntegramente reproducidos, así como de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere la Administración.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

TERCERA.- En congruencia con el régimen jurídico del contrato, detallado en el apartado 3 del PCAP, la empresa se somete expresamente a la legislación de contratos del Sector Público y presta su conformidad a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo rigen, los cuales firma y quedan unidos al presente documento.

CUARTA.- El importe del contrato asciende a 135.227,18€ (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS), de los que 111.758,00€ corresponden a la base imponible (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS) y 23.469,18€ al 21% de IVA (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS).

Según consta en el apartado E del Anexo I al PCAP, el precio se determinará por unidades de obra.

El contrato está excluido de revisión de precios.

QUINTA.- El plazo máximo de ejecución del contrato es de 3 MESES, iniciándose el cómputo a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, la cual tendrá lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

SEXTA.- Las condiciones de recepción y de garantía se concretan en el apartado 42 del PCAP y en los apartados U y V de su Anexo I.

El centro destinatario se halla ubicado en la calle Alcoleja nº 3 de Alcoi (CP 03802).

La empresa ha ampliado el periodo de garantía en 2 años respecto del obligatorio de 2 años.

SÉPTIMA.- El régimen de pagos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 38 del PCAP y en el apartado W de su Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los términos y plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

OCTAVA.- Los supuestos en que procede la modificación del contrato son los establecidos en el apartado 40 del PCAP y en el apartado O del Anexo I al PCAP.

NOVENA.- Las causas de resolución del contrato se especifican en el apartado 43 del PCAP.

Puesto que el apartado X del Anexo I al PCAP atribuye carácter de obligaciones contractuales esenciales a las condiciones especiales de ejecución, su eventual incumplimiento, tal y como prevén las cláusulas 35.3 y 39.3 del PCAP, podrá ser motivo de resolución.

DÉCIMA.- El régimen de penalidades se recoge en las cláusulas 35 y 36 del PCAP y en el apartado T del Anexo I al PCAP.

UNDÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad se recoge en las cláusulas 37.17 y 37.18.

El Anexo VIII al PCAP no ha ampliado el plazo general de cinco años desde el conocimiento de la información.

El contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA.- El contratista se ha comprometido expresamente al pago de las tasas e impuestos municipales que gravan la obra, según lo previsto en los artículos 23.2.b) y 101.2 del Real Decreto

